



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3606**
Expte. N° **2061/2242**

Paraná, 10 de junio de 2026

VISTO

La Resolución de Directorio N° 3591 de fecha 15 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 3591 establece, a partir del 1° de junio de 2026, el uso de la firma digital como procedimiento obligatorio para la suscripción de convenios de regularización de los aportes obligatorios previstos en la Ley 9005;

Que, con fecha 5 de junio de 2026, el Presidente del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, Dr. Santiago Esquivel, elevó una nota mediante la cual comunica que dicha institución solicita una prórroga de noventa (90) días para la plena implementación de la Resolución N° 3591;

Que la petición se fundamenta en las dificultades operativas manifestadas por los profesionales matriculados para adecuarse a los nuevos requisitos tecnológicos, especialmente en lo que respecta a la obtención y uso de la firma digital;

Que es voluntad de esta Caja Forense avanzar con los procesos de modernización sin que ello implique obstaculizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones previsionales de sus afiliados;

Que, atendiendo a la razonabilidad del planteo, resulta conveniente establecer un periodo de transición que permita la coexistencia de las modalidades anteriores con el nuevo sistema;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

Art. 1°) Suspender la obligatoriedad del uso de la firma digital prevista en el Artículo 1° de la Resolución N.º 3591, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 5 de Junio de 2026

Art. 2°) Disponer que, durante el plazo de suspensión establecido, los profesionales podrán optar por instrumentar sus trámites y convenios de regularización bajo la modalidad vigente con anterioridad al 1° de junio de 2026, coexistiendo esta con el nuevo sistema para aquellos que ya cuenten con las herramientas tecnológicas requeridas.

Art. 3°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.